



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 119-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 11 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N°016-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/YTBD-C; Informe N°111-2024-MDK-GDEB/FRM-G; todo respecto a la DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROCOMPITE KIMBIRI, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (02) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, supletoriamente, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...).";

Que, mediante la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, en el numeral 6.4.3.2. Adquisición y entrega de bienes, establece lo siguiente: "Designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/s legal/es y miembros del AEO (Formato N° 20. Acta de entrega de bienes). Al culminar la ejecución de las metas físicas de las partidas cofinanciadas del Plan de Negocio, se da por culminado el proceso de ejecución (Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio). En el caso que la programación de la ejecución presupuestal de una PROCOMPITE requiera recursos que trascienda el periodo fiscal, la GDE realiza las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Presupuesto del GR/GL para provisionar dichos recursos, en el marco de la normativa de la materia

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/YTBD-C, presentado el 05 de marzo del 2024, el Ing. Yann Teir Bendezú Dueñas, Coordinador de PROCOMPITE, solicita la designación y conformación de entrega y recepción de obra de los servicios de construcción de PROCOMPITE Kimbiri, para lo cual se propone a los siguientes miembros, para conformar el comité de recepción de obra, en concordancia de la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



PROPUESTA DE "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROCOMPITE KIMBIRI"	
Presidente	Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad
Primer Miembro	Coordinador de PROCOMPITE
Segundo Miembro	Representante Legal de AEO beneficiario
Asesor Técnico	Supervisor de Meta

Que, mediante Informe N.º 111-2024-MDK-GDEB/FRM-G, presentado el 08 de marzo del 2024, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, solicita la probación vía acto resolutivo de la designación y conformación del comité de recepción de obra de los servicios de construcción de PROCOMPITE Kimbiri, con la finalidad de realizar la entrega y recepción de los bienes e infraestructura de las diferentes AEOs, para lo cual adjunta la propuesta para la conformación del comité de recepción de obra de los servicios de construcción de PROCOMPITE KIMBIRI:

PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y BIODIVERSIDAD
PRIMER MIEMBRO	COORDINADOR DE PROCOMPITE
SEGUNDO MIEMBRO	REPRESENTANTE LEGAL DE AEO BENEFICIARIO
ASESOR TÉCNICO	SUPERVISOR DE META

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el comité de recepción de obra de los servicios de construcción de PROCOMPITE KIMBIRI, la misma que estará integrada por los responsables de las áreas de acuerdo a lo siguiente:

N°	CARGO	CONDICIÓN
01	Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad	Presidente
02	Coordinador de PROCOMPITE	Primer Miembro
03	Representante Legal de AEO beneficiario	Segundo Miembro
04	Supervisor de Meta	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes de la Comisión deberán cumplir con lo dispuesto en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, denominada "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" y demás normativa relaciona, bajo responsabilidad solidaria.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en mérito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL